



**Consultores**  
Investigación Social & de Mercados

---

# **Qué hacer para contratar con la Administración Pública y novedades del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**

---

FREMM

15 de octubre de 2015

# I. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LA ADMINISTRACIÓN COMO CLIENTE

# 1.1. Conceptos y características

- **Concurso público:** procedimiento por el que la administración selecciona un proveedor.
- **Licitador:** persona que se presenta a un concurso.
- **Mesa de contratación:** órgano de valoración de los proveedores.
- **Plicas:** sobres que contienen la documentación.

## CARACTERÍSTICAS :

- Procedimientos normalmente más rígidos.
- Todos no son permanentes, responden a necesidad.
- Tienen unos trámites más lentos para la contratación de un proveedor.

## 1.2. Tipos principales (clasificación no jurídica)

- **Procedimientos ordinarios:** hay multitud de tipos, pero lo común es que exigen la presentación documental ordinaria de una licitación.
  - ✓ **Negociados:** sólo pueden participar las personas a las que se invita. Suelen convocarse “sin publicidad”.
  - ✓ **Abiertos:** puede concurrir cualquier empresa, ya que se hace publicidad en prensa, boletines, webs, tabloneros de anuncios, etc.
- **Contratos menores:** En la práctica supone una contratación directa y asimila a la contratación pública a la privada.
  - ✓ Hasta 18.000€ en servicios y suministros.
  - ✓ Hasta 50.000€ en obras.

### Tipos (según prestación):

- Obras.
- Servicio
- Suministros.
- Concesión de servicios públicos (explotación de cafeterías, parques,...)
- Concesión de obras (se realiza una obra y luego se explota durante años: peajes).

## 1.3. Qué se valora y fuentes de información

- En los concursos generalmente se valora para seleccionar al proveedor tanto la oferta económica (precio) como las cualidades técnicas que se ofrecen.
- Existen procedimientos, como las subastas, en los cuales sólo se valora el precio pero no son tan habituales.

### Fuentes de información (según nivel de Administración):

- ✓ **Entidades locales:** Ayuntamientos y Diputaciones
- ✓ **Autonomías:** Comunidades Autónomas
- ✓ **Estado:** Ministerios
- ✓ **Europa:** Comisión Europea
- ✓ **Otros:** organismos internacionales

### DÓNDE ENCONTRARLAS:

- Boletines oficiales.
- Perfil del contratante.
- Página web de la entidad pública.
- Información presencial.
- Anuncios en prensa.

# 1.4. Perfil del contratante

## Qué encontramos en ellos:

- Anuncios de licitación.
- Pliegos
- Información de contacto
- Adjudicaciones.

### Bienvenido a la Plataforma de Contratación del Sector Público

En la Plataforma podrá encontrar la información necesaria para contratar con cualquier organismo del Sector Público mediante los servicios que ésta pone a su disposición. La información sobre las Licitaciones publicadas en cualquier Perfil del contratante del Sector Público puede consultarse desde esta Plataforma. Además, las empresas pueden registrarse y acceder nuestros **servicios gratuitos y personalizados** a través del área Empresas. La plataforma pone a disposición de los **Organismos Públicos** multitud de servicios que les facilitan realizar la contratación de forma electrónica. Los usuarios de los órganos de contratación del Sector Público pueden acceder a estos **servicios** a través del área **Organismos Públicos**.

#### Noticias

- 14/09/2015**  
Publicado Real Decreto 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas
- 21/07/2015**  
Se han publicado nuevos convenios de colaboración en materia de contratación pública entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y distintas administraciones autonómicas
- 08/06/2015**  
Nueva edición del curso sobre funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Instituto de Estudios Fiscales (IEF)
- 21/05/2015**  
Curso de la Plataforma de Contratación del Sector Público en oferta formativa del INAP para el segundo semestre
- 05/05/2015**  
Nueva edición del curso sobre funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Instituto de Estudios

#### Actualidad de la Plataforma

# 1.5. Plataforma de contratación del sector público

[www.contrataciondel estado.es](http://www.contrataciondel estado.es)

- **NACIONAL:** Podemos buscar por licitaciones (filtros por estado, fecha de publicación, códigos CPV, etc.)

The screenshot shows the search interface of the Spanish Public Sector Contracting Platform. At the top, there are logos for the Spanish Government and the Ministry of Finance and Public Administrations. The navigation bar includes 'Inicio', 'Licitaciones', 'Perfil Contratante', 'Empresas', 'Organismos Públicos', and 'Información'. Below this, there are tabs for 'Licitaciones', 'Búsqueda', and 'Detalle'. The main section is titled 'Formulario de Búsqueda' and 'Licitaciones'. It contains several input fields: 'Expediente', 'Tipo de Contrato' (with a dropdown set to 'Todos'), 'Código CPV', 'CPV Seleccionados', 'Nombre O. Contratación', 'Estado', 'Adjudicatario', and 'Importe'. There are 'Añadir' and 'Selección CPV' buttons. A dropdown menu for 'Estado' is open, listing various stages from 'Creada' to 'Anulada'. At the bottom, there are 'Buscar' and 'Limpiar' buttons. The footer includes 'Inicio', 'Aviso Legal', 'Protección de Datos', and a logo for '@administración'.

# 1.5. Plataforma de contratación del sector público

- **O buscar por contratante** (filtros por CCAA, provincias, localidades...)

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO

Inicio Licitaciones **Perfil Contratante** Empresas Organismos Públicos Información Contacto Buscador

[Lista Perfiles](#)

### Criterios Búsqueda

Organización Contratante  [Seleccionar](#) Activo  
 Nombre O. Contratación  Comunidad Autónoma OC  
 Naturaleza Jurídica  Provincia del OC

**Buscar** **Limpiar**

- ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
- ADMINISTRACIÓN DE COMUNIDAD AUTÓNOMA
- CIUDAD AUTÓNOMA
- AYUNTAMIENTO
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL
- CABILDO O CONSELL INSULAR
- COMARCA
- MANCOMUNIDAD
- AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS
- ÁREA METROPOLITANA
- ENTIDAD LOCAL MENOR
- ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD
- ORGANISMO AUTÓNOMO
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
- UNIVERSIDAD PÚBLICA
- AGENCIA
- OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO
- SOCIEDAD MERCANTIL
- CONSORCIO

Inicio **Aviso Legal** Protección de datos

@dministración electrónica



# 1.6. Perfil del contratante CARM

www.carm.es

- En el área de Contratación Pública, Anuncios de licitación y adjudicación.

## Áreas Temáticas

Administración Regional/Local  
Agricultura, Ganadería y Pesca  
Artesanía y Comercio  
Consumo  
Contratación Pública  
Cultura  
Deportes  
Documentación  
Economía y Hacienda  
Educación

Región de Murcia

GOBIERNO Y CONSEJERÍAS | CARM INFORMA | ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA | ÁREAS T

**Contratación Pública**

Inicio > Contratación Pública

**Anuncios de licitación y adjudicación**

▶ [Buscador de Anuncios](#)

CARM

- ▶ C. DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
  - ▶ ESAMUR
  - ▶ I.M.I.D.A.
- ▶ C. DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
  - ▶ CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA S.A U.
  - ▶ INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA
  - ▶ RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
- ▶ C. DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO
  - ▶ INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA
  - ▶ INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA
  - ▶ SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

# 1.6. Perfil del contratante CARM

- Podemos filtrar por tipo de contrato, de anuncio, anualidad, órgano de contratación...
- Descargar pliegos, hacer seguimiento del estado, etc.

## Perfil del contratante - Anuncio

### SUMINISTRO DE CARROZADO PARA NUEVE VEHÍCULOS AMBULANCIAS TIPO URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Datos del anuncio de contratación

#### General

<b>Órgano de contratación:</b>	SERVICIOS CENTRALES (SMS)
<b>Anualidad:</b>	2015
<b>Expediente origen:</b>	CS/9999/1100628792/15/PA
<b>Tipo de anuncio:</b>	Licitacion
<b>Fecha de publicación:</b>	15/06/2015 10:00
<b>Tipo de contrato:</b>	Suministros
<b>Tipo de procedimiento:</b>	Abierto
<b>Tipo de tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Anuncio licitación DOUE:</b>	2015 /S 113 - 204172 de fecha 13/06/2015

#### Documentos

- Anuncio DOUE
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de prescripciones técnicas
- Composición mesa contratación

Región de Murcia

GOBIERNO Y CONSEJERÍAS | CARM INFORMA | ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA | ÁREAS

**Contratación Pública**

Inicio > Contratación Pública

**Buscador de anuncios de licitación y adjudicación**

Parámetros de búsqueda

Órgano de Contratación: TODOS

Tipo de contrato: TODOS

Tipo de anuncio: TODOS

Anualidad:

Buscar | Borrar

- Suministros
- Servicios
- Obras
- Concesión obras públicas
- Gestión de servicios públicos
- Colaboración entre sector público y privado
- Administrativos especiales
- Privados
- Sectores agua, energía, transportes y comunicaciones
- Otros

## 1.7. Información sobre contratos menores

- No es usual encontrarlos al público.
- La estrategia para introducir a nuestras empresas en este tipo de contratos es la tradicional del mercado privado.
- El perfil del cliente es el de un jefe de servicio o cargo asimilado de la Dirección General u organismo público cuyas actividades tengan relación con lo que hace nuestras empresas.
- Convocatorias de bolsas de empresas y profesionales.

## 1.8. Concursos ordinarios: información específica

Una vez localizado un concurso de interés hay que tener en cuenta:

- ✓ Plazo de presentación de solicitudes.
- ✓ Lugar de presentación de las solicitudes.
- ✓ Si exigen o no clasificación.
- ✓ Pliego de cláusulas administrativas.
- ✓ Pliego de prescripciones técnicas.

### COMPONENTES DE LA PROPUESTA

Se incluyen en sobres denominados “plicas”.

- ✓ Documentación administrativa (generalmente el sobre 1 o A).
- ✓ Documentación técnica (sobre 2 o B).
- ✓ Propuesta económica (sobre 3 o C).

# 1.9. Documentación administrativa (sobre 1)

## DOCUMENTOS:

- DNI.
- Bastanteo de poderes (ver documentación).
- Escrituras.
- Nombramiento de administrador.
- CIF.
- Fianza (ninguna o provisional).
- Clasificación de empresa (en ocasiones).
- Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Declaraciones de no incurrir en incompatibilidades.
- ...

## ADEMÁS:

- Solvencia económica y financiera: (ver NOVEDADES).
- Solvencia técnica y profesional: (ver NOVEDADES).
- Otros requisitos: inscripción en registros (a veces).

# 1.10.

## Documentación técnica (sobre 2) y proposición económica (sobre 3)

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

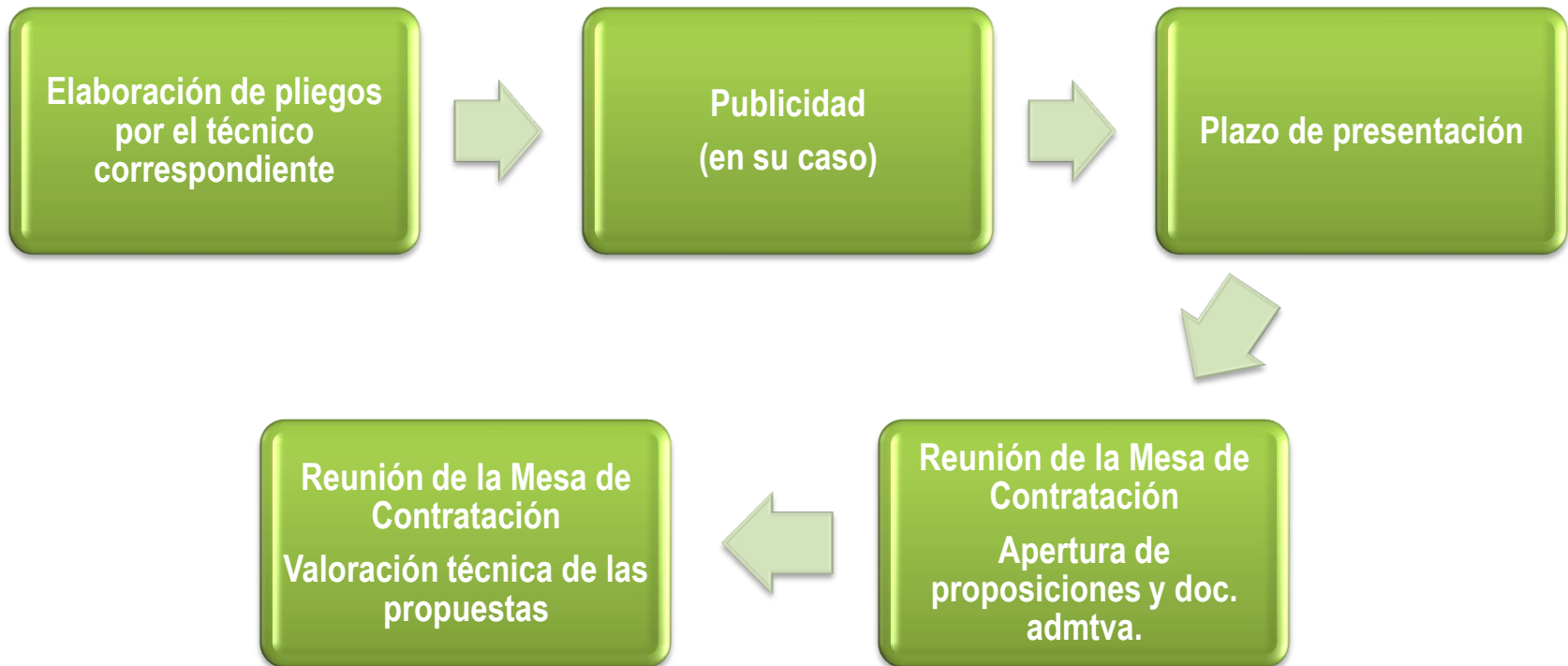
- Es el proyecto de trabajo que incluye especificaciones y características técnicas.
- Contenido normal de un proyecto (para servicios):
  - ✓ Introducción.
  - ✓ Objetivos.
  - ✓ Actividades a desarrollar.
  - ✓ Metodología de trabajo.
  - ✓ Equipo de trabajo.
  - ✓ Temporalización.
  - ✓ Mejoras (en su caso, y a veces valoradas económicamente).

**HAY QUE CONSIDERAR QUE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA  
ES UN TRABAJO EN SÍ MISMO (desde 30 páginas hasta...)**

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- Es simplemente un modelo, puede ir en plica aparte o con la propuesta técnica (según lo indique el pliego).

# 1.11. Funcionamiento de un concurso



# 1.11. Funcionamiento de un concurso





# 1.12.

## Recomendaciones

- ✓ Los incumplimientos pueden generar prohibición para contratar.
- ✓ Los procedimientos administrativos deben ser rigurosos: aportes documentales.
- ✓ Se debe evitar la baja temeraria.
- ✓ Los límites presupuestarios son límites (y llevan IVA incluido).
- ✓ Hay que ser precavido con las cláusulas de subrogación.
- ✓ Leer bien los pliegos puede ahorrar mucho tiempo.
- ✓ Aprovechar las sinergias con otras empresas para formar UTE's
- ✓ Adelantar procedimientos a través del Registro de Licitadores (o ROLECE nacional) y las clasificaciones.
- ✓ Ser exquisito en la preparación formal de la propuesta técnica y sobre todo EN LO QUE CONSTA EN LOS BAREMOS (mejoras valoradas econ., etc.).

# 1.13.

## Registro de licitadores

- Se trata de registros para facilitar la concurrencia de licitadores y agilizar los trámites de contratación pública al liberarnos de presentar la documentación inscrita en él.
- Nos ahorran tiempo que podemos dedicar a la propuesta técnica.
- El trámite es sencillo y la resolución suele ser rápida (días o semanas).

# 1.14. Registro de licitadores CARM

## VIGENCIA:

- ✓ 2 años desde la inscripción.

[www.carm.es](http://www.carm.es)

## REQUISITOS:

- ✓ Ser persona física o jurídica (nacional o extranjera).
- ✓ Tener capacidad para contratar con la Administración.
- ✓ Desarrollar actividad en contratación de obras, suministros, consultoría, servicios, y demás contratos con la Administración.

The screenshot shows the website interface for the Región de Murcia. At the top, there is a navigation bar with the text 'GOBIERNO Y CONSEJERÍAS | CARM INFORMA | ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA | ÁREAS TEMÁTICAS'. Below this is a green banner with the text 'Contratación Pública'. Underneath the banner, there is a breadcrumb trail: 'Inicio > Contratación Pública > Registro de Licitadores'. The main content area is titled 'Registro de Licitadores' and contains a list of links:

- ▶ Guía de Servicios
- ▶ Naturaleza y finalidad
- ▶ Procedimiento de inscripción
- ▶ Efectos
- ▶ Documentación
- ▶ Actualización, revisión y modificación
- ▶ Extensión a los Ayuntamientos
- ▶ Descarga de modelos

# 1.14. Registro de licitadores CARM

## ¿QUÉ HACE FALTA?

- **Modelo de solicitud** de inscripción, renovación o modificación (disponible en [www.carm.es](http://www.carm.es))
- **Documentación:**
  - ✓ Escrituras de constitución y modificación inscritas en el Registro Mercantil. En caso de ser persona física, DNI.
  - ✓ Poder bastanteado y DNI del representante.
  - ✓ Titulación o alta en Colegio Profesional, cuando sea necesario para ejercer la profesión.
  - ✓ Declaración responsable de no tener prohibición para contratar con la Administración.
  - ✓ Declaración de no tener incompatibilidades políticas.
  - ✓ Certificado de clasificación, si se posee.
  - ✓ CIF.
  - ✓ Alta en el IAE.
- Si a los 3 meses no nos han respondido, se entiende denegada la solicitud.

# 1.14. Registro de licitadores CARM

## ¿DÓNDE ES VÁLIDO?

Además de la CARM, es valido para los Ayuntamientos que hayan firmado convenio con ella:

Abarán	Fortuna	Torre Pacheco
Aguilas	Fuente Álamo	Totana
Alguazas	Jumilla	Ulea
Alhama de Murcia	Lorca	Villanueva Río Segura
Archena	Lorquí	Yecla
Beniel	La Unión	
Blanca	Los Alcázares	
Bullas	Molina de Segura	
Campos del Río	Moratalla	
Caravaca de la Cruz	Mula	
Cehegín	Ricote	
Ceutí	San Javier	
Cieza	San Pedro Pinatar	

# 1.14. Registro de licitadores CARM

## ¿QUÉ NOS HACE FALTA?

Registro de Licitadores de la CARM  
Palacio Regional. Avenida Teniente Flomesta s/n  
3ª Planta, Puerta D5. C. P. 30071 - Murcia.  
Teléfono: 968 366 063

## ¿QUÉ NOS ENTREGAN?

- Un certificado original y 10 copias compulsadas: con una de ellas y una declaración responsable (cuando el pliego lo pida) evitaremos tener que presentar toda la documentación administrativa de la empresa.

## ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

- Pasados 2 años, deberá actualizarse la información mediante el modelo de solicitud correspondiente y declaración responsable del representante que acredite la validez y vigencia de los datos (en caso contrario se cancela la inscripción), aportando la nueva documentación que sea necesaria.
- La mera renovación de la inscripción en el Registro sin modificación de datos puede hacerse telemáticamente con el certificado digital.

# 1.15.

## ROLECE

### EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE)

Inicio / Áreas temáticas / Patrimonio del Estado / Contratación del Sector Público

#### Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Dirección General del Patrimonio del Estado

**Bienvenido al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se crea en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 326 a 332 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios pueden inscribir en él los datos a los que se refiere el artículo 328 de la Ley, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El Registro tiene carácter electrónico, y tanto las solicitudes de inscripción como la obtención de certificados se tramitan de modo telemático.

Para acceder al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá identificarse con su DNI electrónico o con su certificado digital CERES (FNMT-RCM).

[Solicitar certificado digital electrónico CERES \(FNMT-RCM\)](#)

**Acceso al Registro SOLO con Certificado Electrónico**

[www.minhap.es](http://www.minhap.es)

# 1.15.

## ROLECE

- La inscripción en él acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público
- Es un registro electrónico: tanto las solicitudes de inscripción como la obtención de certificados se hace telemáticamente a través del DNI electrónico o con certificado digital.

### ¿QUÉ PUEDE INSCRIBIRSE EN EL ROLECE?

- **Obligatoriamente se inscriben las clasificaciones y las prohibiciones para contratar.**
- Personalidad y capacidad de obrar de la empresa.
- Apoderamiento de representantes.
- Autorizaciones o habilitaciones para actuar en una determinada actividad.
- Los datos relativos a la solvencia económica y financiera, si se carece de clasificación.
- La clasificación de la empresa.
- Las prohibiciones para contratar (se inscriben directamente).
- Otros datos de interés para la contratación pública.

### CONTACTAR CON EL ROLECE:

C/ José Abascal, 4 -1º  
28003 – Madrid  
Teléfono: 060 (atención 24 horas)



# 1.16. Clasificación de empresa

**¿PARA QUÉ SIRVE?** Ahorra papeleo: la capacidad, personalidad jurídica y solvencia de la empresa la acreditamos con un certificado (y una declaración responsable si lo piden los pliegos), y nos ahorra tiempo para dedicarnos a la proposición técnica

**Preparación:**

**Certificados de ejecución** – suele ser un proceso largo y documentalmente extenso (demora de los clientes).

**Resolución del expediente:** Si no responden a los 6 meses nos clasifican.

**Vigencia:** No caduca, pero hay que actualizar anualmente la solvencia económica y financiera y cada 3 años la técnica y profesional. Si no actualizamos podemos incurrir en prohibición para contratar.

**¿Hace falta estar clasificado para ofertar?**

- NO: puede presentarse la solicitud de clasificación.
- Nos la piden a la adjudicación del contrato (subsanción).

# 1.16.

## Clasificación de empresa

### RESPECTO A LOS CERTIFICADOS

**Firmados por el director de obra o técnico titulado del contratista principal (si es subcontrata).**

- ✓ Si es una Admón. Pública indicar cargo y organismo.
- ✓ Si es privado: titulación, n° colegiado y Colegio al que pertenece

**Sellados y con el v° b ° del contratante**

- ✓ Si es Administración: responsable de contratación.
- ✓ Si es promoción propia: visados por el C° Oficial .

**OJO: firmados, sellados y rubricados en todas sus hojas**

**Detalle suficiente:** naturaleza y dimensiones de la obra que corresponda al subgrupo, no sólo la denominación e importe. ADECUACIÓN AL MODELO.

**UTE:** consignar los porcentajes de participación y copia de escritura de constitución de la UTE. Si se ha subcontratado hay que expresar los integrantes de la misma.

**SI NO SEGUIMOS LAS INSTRUCCIONES NO VALDRÁN**

# 1.16. Clasificación de empresa

## RECOMENDACIONES

- ✓ No es imprescindible haber realizado obra anteriormente, en función de las capacidades técnicas y humanas de la empresa, pero es recomendable haber cerrado un ejercicio completo.
- ✓ Para conseguir una mejor clasificación conviene centrarse en el mejor ejercicio que hayamos tenido, sobre todo a la hora de la redacción de los certificados para los epígrafes.
- ✓ Cuidado con la información: puede llevarnos a una prohibición para contratar. Por ejemplo, asegurarnos de que los importes totales (sin IVA) coinciden con los datos AEAT...
- ✓ Si tenemos contratos de escasa cuantía con algunos clientes podemos unificarlos en certificados por cliente y ejercicio.
- ✓ Hacer una buena descripción de los trabajos realizados en los certificados para ajustarlos al epígrafe correspondiente.
- ✓ Tramitación telemática para agilizar los expedientes: obtención de la firma digital.
- ✓ Tener en cuenta si limitamos la actividad a la CARM para optar por la clasificación autonómica.

# 1.16.

## Clasificación de empresa

**Para solicitar la clasificación es necesario presentar el modelo de solicitud (disponible en la web) y adjuntar documentación de diversa índole:**

- Documentación general: identificación de la persona o de la empresa contratante (fotocopia de DNI o CIF); declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar; certificación de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias; estar al corriente de las obligaciones de la SS; autorización para ejercer la actividad del subgrupo (cuando sea necesario).
- ✓ Características jurídicas de la empresa.
- ✓ Medios personales de la empresa y medios materiales de la empresa.
- ✓ Experiencia en obras o servicios de la empresa.

### **Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM**

#### **Consejería de Hacienda**

Avda. Teniente Flomesta, Palacio Regional, 3ª Planta, Puerta D5  
30071 Murcia

Tel: 968 366 013 – Fax: 968 362 199

Web: [www.carm.es](http://www.carm.es) (sección contratación pública)

### **Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Estatal)**

Tel. 914 430 950 / 914 261 208

E-mail: [sjcca@meh.es](mailto:sjcca@meh.es) / Web: [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es)

---

## II. NOVEDADES LEGISLATIVAS

---

## 2.1. Principales novedades

A partir del 5 de noviembre de 2015, salvo que los pliegos establezcan otra cosa, no se obliga a acreditar las **SOLVENCIAS** en:

- ✓ Obras: hasta 80.000€
- ✓ Servicios: hasta 35.000€

En cuanto a **CLASIFICACIÓN**:

- ✓ Servicios: no se exige clasificación, sea cual sea el importe. No obstante, las empresas pueden solicitarla y obtenerla si lo desean.
- ✓ Obras: se exige la clasificación en contratos a partir de 500.000€ de valor.

**IMPORTANTE:**

- Desaparece el certificado/informe de entidades financieras como modo de acreditar la solvencia económica y financiera.
- Ya no podrá sustituirse la falta de clasificación con el compromiso de subcontratarla con una empresa que la tenga (antes podíamos subcontratar hasta no más del 50%).

## 2.2.

# Solvencias: situación anterior

- Recordemos que las solvencias actúan como garantías para la Administración de que la empresa puede cumplir con las necesidades económicas del contrato (solvencia económica y financiera, SEF) y que tiene los medios y la experiencia necesarios para llevarlo a cabo (solvencia técnica y profesional, STP), sigue siendo así, pero detallaremos los principales cambios a continuación.

**HASTA AHORA podía acreditarse mediante uno o varios medios de los siguientes:**

### SEF

- ✓ Certificado/informe de entidades financieras.
- ✓ Seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- ✓ Cuentas anuales de la empresa.

### STP

- ✓ Declaración de negocios de la empresa en los últimos 3 años con relación de los principales trabajos, importes fechas y destinatarios.
- ✓ Clasificación de la empresa.
- ✓ Otros certificaciones.

## 2.2.

# Solvencias: nueva regulación

### NUEVA REGULACIÓN:

Desde el 5/11/2015, en obras de menos de 80.000€ y servicios de menos de 35.000€ no hay obligación de exigir las, pero:

- La clasificación de la empresa acredita todas las solvencias siempre que se corresponda con el valor del contrato que especifique el pliego.

*\* En servicios sólo en los casos en los que puedan clasificarse (su han suprimido algunos, ver NOVEDADES CLASIFICACIÓN).*



## 2.2.

# Solvencias: nueva regulación

SI EL PLIEGO NO CONCRETA LOS CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA:

### ECONÓMICA Y FINANCIERA

- El volumen anual de negocios del mayor de los 3 últimos años: debe ser al menos 1,5 veces el valor del contrato según el pliego.
- En caso de servicios profesionales: seguro de indemnización por riesgos. Se acredita con un certificado de la aseguradora.

### TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Se acreditará con certificados de buena ejecución (10 años obras y 5 servicios). Como mínimo el importe acumulado del año de mayor ejecución debe ser el 70% del valor del contrato.

## 2.3. Clasificación de empresa: novedades

### Aspectos comunes para obras y servicios:

- Para clasificarnos en un subgrupo determinado debemos acreditar que disponemos de los siguientes aspectos necesarios para el mismo:
  - ✓ Los medios personales (experiencia en trabajos y titulaciones)
  - ✓ Medios materiales, organizativos y técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos del mismo (facturas de compra, albaranes, etc.)
  - ✓ Habilitaciones o autorizaciones para el ejercicio de la actividad que se realiza (títulos, certificaciones, etc.)
- Si no acreditamos la experiencia en trabajos podemos solicitar la clasificación por medios, en caso de tener suficientes financiación, equipo y experiencia del personal en trabajos similares, maquinaria y medios.

## 2.4. Novedades en contratos de obras

- Se exige en obras a partir de 500.000€ (antes 350.000€)
- Se amplía a 10 años el periodo para demostrar la experiencia (antes 5).
- Las categorías se denominan con números (1 a 6) en lugar de letras.
- Se retocan las cuantías de cada una de ellas y el patrimonio neto exigible para acceder.

### EQUIVALENCIAS

Nuevas categorías	Anteriores
1	A ó B
2	C
3	D
4	E
5	F
6	

### CUANTÍAS

NUEVO		ANTERIOR	
CATEGORÍA	VALOR	CATEGORÍA	VALOR
1	Hasta 150.000€	A	Hasta 60.000€
2	De 150.000€ y hasta 360.000€	B	Más de 60.000€ y hasta 120.000€
3	Más de 360.000€ y hasta 840.000€	C	Más de 120.000€ y hasta 360.000€
4	Más de 840.000€ y hasta 2.400.000€	D	Más de 360.000€ y hasta 840.000€
5	Más de 2.400.000€ hasta 5.000.000€	E	Más de 840.000€ y hasta 2.400.000€
6	Más de 5.000.000€	F	Más de 2.400.000€

## 2.4. Novedades en contratos de obras

### A TENER EN CUENTA:

- ANTES: se tenía en cuenta para el cálculo de la categoría o el importe de la mayor obra ejecutada en los últimos 5 años o el importe de las ejecutadas en la anualidad con mayor cifra.
- AHORA: se considerará un máximo de 6 obras del periodo de 10 años (art. 29), considerándose como propias las obras ejecutadas por una filial del contratista en el extranjero.

**(Ello puede suponer una ventaja para las grandes empresas).**

## 2.5. Novedades en contratos de servicios

- No se exige la clasificación en servicios en ningún caso, pero servirá para acreditar la solvencia (antes hacía falta a partir de 120.000€)
- Se amplía a 5 años el periodo para demostrar la experiencia (antes 3).
- Se reduce sustancialmente el número de grupos y subgrupos (hasta 39)
- Se elimina la denominación de los grupos (sólo letras).
- Las categorías se denominan con números (1 a 6) en lugar de letras.
- Se crea una nueva para los contratos iguales o superiores a 1.200.000€.

### EQUIVALENCIAS

Nuevas categorías	Anteriores
1	A
2	B
3	C
4	D
5	E

NUEVO		ANTERIOR	
CATEGORÍA	VALOR	CATEGORÍA	VALOR
1	Hasta 150.000€	A	Más de 150.000€ y hasta 120.000€
2	De 150.000€ y hasta 360.000€	B	Más de 60.000€ y hasta 120.000€
3	Más de 360.000€ y hasta 840.000€	C	Más de 300.000€ y hasta 600.000€
4	De 150.000€ y hasta 300.000€	D	Más de 600.000€
5	Más de 1.200.000€		

## 2.5. Novedades en contratos de servicios

### ADEMÁS:

- ANTES: se tenía en cuenta para el cálculo de la categoría o el importe de los mayores trabajos ejecutada en los últimos 3 años o el importe de las ejecutadas en la anualidad con mayor.
- AHORA: se estará a los mayores 4 trabajos realizados en los últimos 5 años.
- Se adopta la correspondencia entre los subgrupos de clasificación y los códigos CPV (el Vocabulario Común de Contratos Públicos: sirve para saber cuáles son las contrataciones a nivel europeo sin necesidad de conocer el idioma).

## 2.6. Régimen transitorio y consideraciones finales

### RÉGIMEN TRANSITORIO

- ✓ Los expedientes de contratación iniciados antes del 5 de noviembre se rigen por la normativa anterior.
- ✓ Las clasificaciones otorgadas según la regulación anterior perderán su efecto el 1 de enero de 2020.
- ✓ Para mantener la clasificación y justificar solvencias en expedientes anteriores a la entrada del nuevo sistema: se hará de acuerdo a la normativa anterior.
- ✓ La revisión de clasificaciones a la entrada en vigor de la nueva regulación se hará a través de esta.
- ✓ Nuevos expedientes de clasificación: cuando la JCCA del Estado publique los nuevos formularios de solicitud.

## 2.6. Régimen transitorio y consideraciones finales

**¿Debemos presentar/renovar el expediente de clasificación de la empresa antes de que entre el vigor?**

La entrada en vigor del nuevo sistema de clasificaciones se producirá cuando la JCCA publique los nuevos formularios, no desde el 5 de noviembre de 2015.

- ✓ OBRAS: será conveniente porque con la clasificación anterior, se podrá acceder a obras de categoría superior. Por ejemplo, de una F (2.400.000€) podría pasar a una 6 (+5.000.000€) y también por la cifra de patrimonio neto. Además, sólo se tendrá en cuenta un máximo de 6 obras en el periodo de 10 años.
- ✓ SERVICIOS: en categorías hasta 300.000€ no habrá prácticamente diferencias. Si se pose la categoría D (más de 600.000€) en un futuro podrá optarse a contratos de categoría superior (5, superior a 1.200.000€: EL DOBLE). En este caso se limita el número de trabajos a 4 en los últimos 5 años.

Por último, en el caso de servicios cuya regulación se suprime, es innecesario iniciar o renovar el expediente: no existirán y, como tal, no se podrá acreditar la solvencia de la empresa con esta clasificación.



## 2.7.

# LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**
- **Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.**
- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- **Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.**

# Gracias por su atención.

---

**Si necesita asistencia técnica para clasificar su empresa o licitaciones, puede contactar con:**

**[francisco.rolan@consultorescsa.com](mailto:francisco.rolan@consultorescsa.com)**

**Tel: 868 95 81 61**



**Consultores**  
Investigación Social & de Mercados